



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN HCU-UEA-SE-XXIV No. 0102-2021

El Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en sesión extraordinaria XXIV del 17 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO:

- Que,** la Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior Pública, creada por el Congreso Nacional mediante Ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada mediante ley 0, publicada en el Registro Oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;
- Que,** el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el Art. 227 ibídem señala *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la*



formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el Art. 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.*

Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.”;

Que, el inciso primero y cuarto del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;*

Que, el Art. 12 de la LOES, señala que *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. (...)”;*

Que, el Art. 17 de la LOES determina que *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO



Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, manifiesta: “(...) e) *La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)*”;

Que, el Art. 9 del Estatuto de la U.E.A determina señala que “*La autonomía de la Universidad Estatal Amazónica, garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, aplicando los principios de pertinencia y de Integralidad; el gobierno y gestión de sí misma, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y aplicación de los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte, con responsabilidad social y rendición de cuentas. (...)*”;

Que, el artículo 16 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, determina que: “*El Consejo Universitario, es el máximo órgano colegiado académico superior de la Universidad Estatal Amazónica, se rige por el principio de cogobierno; (...)*”;

Que, Art. 19 de la Norma Estatutaria de la U.E.A. establece las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, entre ellas: “(...) 34. *Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto y que se consideren necesarios para la buena marcha de la Institución, siempre que no se opongan a la Ley; (...)* 41. *Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que le señalen las leyes, el Estatuto y los reglamentos.*”;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Ordinaria V efectuada el 27 de agosto de 2021, mediante Resolución HCU-UEA-SO-V No. 0089-2021, aprobó en su integridad la EL CALENDARIO ACADÉMICO para el periodo octubre 2021 marzo 2022.

Que, mediante memorando Nro. UEA-VACD-2021-0135-MEM de fecha 16 de septiembre de 2021, la Dra Esthela San Andres Vicerrectora Académica de la UEA, solicita se reforme parcialmente el Calendario Académico 2021-2022.

Que, con memorando Nro. UEA-REC-2021-0650-MEN de fecha 17 de septiembre de 2021 suscrito por el Dr. C. David Sancho Aguilera, PhD. Rector de la Universidad Estatal, dispone incluir en los puntos del orden del día de la Sesión Extraordinaria XXIV de



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO



Consejo Universitario lo siguiente: 1. Conocimiento y aprobación de la reforma parcial del Calendario Académico del periodo 2021-2022, remitido mediante Memorando Nro. UEA-VACD-2021-0135-MEM, de fecha 16 de septiembre de 2021, suscrito por la Dra. Esthela San Andrés Vicerrectora Académica de la Universidad Estatal Amazónica.

El Consejo Universitario de la U.E.A. en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales, legales y estatutarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma parcial al Calendario Académico, respecto al periodo de matrículas para el periodo octubre 2021 marzo 2022, remitido por la Dra. Esthela San Andrés Vicerrectora Académica de la Universidad Estatal Amazónica, conforme el siguiente detalle:

PERIODO DE MATRICULAS:	
Matriculas Ordinaria	Del Lunes 04 de Oct. Al Viernes 08 de Oct.
Matriculas Extraordinarias	Del Lunes 11 de Oct. Al Viernes 15 de Oct.
Matriculas Especiales	Del Lunes 18 de Oct. Al Viernes 22 de Oct.
Lunes 04 al Viernes 08 de Oct. 2021	Semana de Capacitación Docente
Lunes 11 al Viernes 15 de Oct. 2021	Semana de Capacitación Docente
CLASES DE PRIMER PARCIAL: Lunes 18 de Octubre Al 10 de Diciembre de 2021	
1. Lunes 18 al Viernes 22 de Oct. / 2021	Inicio de Clases
2. Lunes 25 al Viernes 29 de Oct. / 2021	
3. Lunes 01 al Viernes 05 de Nov. / 2021	
4. Lunes 08 al Viernes 12 de Nov. / 2021	
5. Lunes 15 al Viernes 19 de Nov. / 2021	
6. Lunes 22 al Viernes 26 de Nov. / 2021	
7. Lunes 29 de Nov. al Viernes 03 de Dic. 2021	
EXÁMENES DEL PRIMER PARCIAL: Lunes 06 Al Viernes 10 de Diciembre de 2021	
CLASES DE SEGUNDO PARCIAL: Lunes 13 de Diciembre Al Viernes 18 de Febrero de 2022	
9. Lunes 13 al Viernes 17 de Dic. / 2021	
Lunes 20 al Viernes 24 de Dic. / 2021	16 Días de Vacaciones
Lunes 27 al Viernes 31 de Dic. / 2021	Navidad y Año Nuevo
10. Lunes 03 al Viernes 07 de Ene / 2022	
11. Lunes 10 al Viernes 14 de Ene / 2022	
12. Lunes 17 al Viernes 21 de Ene / 2022	
13. Lunes 24 al Viernes 28 de Ene / 2022	
14. Lunes 31 de Ene. Al Viernes 04 de Feb / 2022	
15. Lunes 07 al Viernes 11 de Feb / 2022	
EXÁMENES FINALES Lunes 14 al Viernes 18 de Feb / 2022	



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO



EXÁMENES DE RECUPERACIÓN: Lunes 21 al Viernes 25 de Feb / 2022	
18.	Lunes 28 de Feb al Viernes 04 de Mar / 2022 Capacitación Docente
19.	Lunes 07 al Viernes 11 de Mar / 2022 Capacitación Docente
DÍAS FESTIVOS:	
Día de Difuntos	Lunes 01 de Nov. / 2021
Independencia de Cuenca (3 Nov.)	Pasa al Martes 02 de Nov. / 2021
Provincialización de Pastaza	Martes 09 de Nov. / 2021
Navidad	Sábado 25 de Dic. / 2021
Fin de Año	Viernes 31 de Dic. / 2021
Carnaval	Lunes 28 de Feb., Martes 1 de Mar 2022
Dra. Esthela San Andrés Laz VICERRECTORA ACADÉMICA	

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. – Notificar con el contenido de la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorados Académico y Administrativo, Decanatos, Coordinaciones, Sedes Académicas, Secretaría Académica, Procuraduría General, Dirección Financiera y Dirección de Talento Humano para la ejecución de los trámites correspondientes.

Segunda.- Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad Estatal Amazónica, para conocimiento público de la comunidad universitaria.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno (2021).

Dr. C. David Sancho Aguilera, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO



Ab. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez
SECRETARIO GENERAL DE LA U.E.A.
SECRETARIO DE CONSEJO UNIVERSITARIO